

	INSTRUCTIVO	VERSION: 1
		CODIGO: ES-I-CC-002
PROTOCOLO CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN		FECHA: 2013/10/09

0. TABLA BITÁCORA

VERSION	FECHA	Descripción del Cambio
1	2013/10/09	<p>Se diferenció el contenido del objetivo y del alcance. Se especificaron las actividades para el numeral 6.2.4 Medición y recopilación de datos. Se incluyeron los numerales 6.7 validez de las compensaciones, 7. Certificación y comercialización de las compensaciones obtenidas, 7.1 Certificación y comercialización de compensaciones ex ante y 7.2 Certificación y comercialización de compensaciones ex post. Justificación: Darle más claridad al protocolo de compensación frente a las actividades permitidas y válidas para la medición y recopilación de datos. Generar mecanismos para permitir la certificación de compensación de emisiones de acuerdo a las posibilidades del proyecto.</p>

1. OBJETIVO

Este protocolo establece los requisitos que deben cumplir los programas de compensación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) mediante actividades en el sector forestal, para demostrar que son transparentes, pertinentes, confiables, continuos y exactos.

2. ALCANCE

Este protocolo se limita a las actividades relacionadas con la cuantificación, gestión y comercialización de las compensaciones generadas por actividades en el sector forestal (véase numeral 4.1) las cuales se realicen en áreas para las que se pueda demostrar que:

- a. Estaban cubiertas por bosques naturales por lo menos diez (10) años antes y a la fecha de inicio del programa, y/o
- b. Que no se encontraban cubiertas por bosques naturales, por lo menos diez (10) años antes y a la fecha del inicio del programa.

Para la contabilización de unidades de compensación se requiere el cumplimiento del literal (a) para actividades relacionadas con bosques naturales y (b) para las demás actividades enunciadas en 4.1.

Este protocolo no es aplicable a actividades forestales desarrolladas en respuesta a exigencias de tipo legal, o que son parte de un proyecto de GEI que es comercializado en el mercado de carbono (ejemplo mecanismo de desarrollo limpio (MDL), Voluntary Carbon Standard (VCS), entre otros).

3. INTRODUCCIÓN

La compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), y la mitigación de los efectos del cambio climático se han convertido en una tendencia mundial que se dirige a

neutralizar las emisiones de gases efecto invernadero a la atmósfera terrestre. Así, cuando una compañía, gobierno, institución, etc., después de desarrollar un plan estratégico para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, concluye que en el límite de las opciones de reducción, debe compensar las emisiones remanentes, puede considerar la compra de reducción de emisiones como compensación de sus emisiones.

Un tipo de actividades que pueden ser empleadas para generar compensaciones, son las relacionadas con actividades forestales, las cuales son tratadas en este documento.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este protocolo se aplican las siguientes definiciones:

4.1 Actividades en el sector forestal: aquellas relativas a manejo sostenible de bosques naturales (4.18), ampliación (4.2), enriquecimiento de bosques naturales (4.12), regeneración natural asistida (4.23), corredores (4.9) biológicos y de conservación, barreras rompevientos (4.4), cerramientos (4.6), cercas vivas (4.7), cultivos de guadua (4.10), plantaciones forestales (4.21), sistemas agroforestales (4.27) y sistemas silvopastoriles (4.29).

4.2 Ampliación: Áreas que se cierran y en las cuales se realizan actividades de restauración (activa o pasiva) ecológica con el fin de aumentar el área de la cobertura boscosa de un determinado elemento del paisaje. Parten de una fase de aislamiento y posterior restauración o regeneración natural (restauración pasiva).

4.3 Área de las actividades en el sector forestal: Superficie (en hectáreas) donde se realizan las actividades forestales y que serán la base para el cálculo de las remociones de gases de efecto invernadero (4.24) en los reservorios de Carbono (4.25) presentes en dicha área.

4.4 Barrera rompevientos: Elemento lineal del paisaje, cuya función principal es proteger coberturas de origen cultural, del impacto directo de los vientos. Estas no necesariamente cumplen la función de linderos o de unir parches de hábitat y pueden estar constituidas por una o varias especies.

4.5 Bosque Natural: Superficie mínima de 0,1 hectáreas en la que se presentan elementos arbóreos nativos, cuya altura sea igual o superior a 5 m o árboles capaces de alcanzar estos límites mínimos in situ. La cobertura de copas del estrato superior es de por lo menos 30%, distribuida en el área establecida.

NOTA. Los bosques se caracterizan por tener varios estratos: desde un tapete de plántulas de especies restringidas a la parte inferior del bosque, plantas reptantes o de bajo porte y herbáceas o poco lignificadas (sotobosque), hasta una bóveda o dosel formado por árboles de altura considerable. Incluye las áreas cubiertas de guadua y palmas, siempre que éstas alcancen el límite mínimo establecido en cuanto a altura y cubierta de copas.

4.6 Cerramiento: Acción de aislar, por medio de cercas, para interrumpir el paso de ganado o personas y permitir la recuperación de la cobertura vegetal nativa del sitio. Se emplea especialmente en cañadas y en la protección de remanentes de coberturas naturales. Los cerramientos son específicos de remanentes y áreas sujetas a presión por ganado o personas, y no siempre son necesarios de acuerdo con las presiones presentes

4.7 Cerca viva: Elemento lineal del paisaje que cumple la función de lindero. No necesariamente cumple la función de unir parches de hábitat, pero generalmente forma parte importante de redes de conectividad dentro del paisaje y oferta de recursos, especialmente en aquellas cercas diversas y multi-estratificadas. Las cercas vivas pueden estar constituidas por especies de uso como maderables, forrajeras, frutales, alimento y especies silvestres que generalmente se emplean como estacones y producen rebrotes.

4.8 Compensación de emisiones de gases de efecto invernadero: Conjunto de remociones de gases de efecto invernadero (4.24) que pueden ser asignadas o comercializadas con el fin de mitigar emisiones de GEI generadas por una actividad antropogénica.

4.9 Corredor Elemento del paisaje que favorece el movimiento y el intercambio genético entre poblaciones locales aisladas espacialmente, por efectos de la fragmentación y pérdida de hábitat. Pueden constituirse siguiendo rutas naturales de dispersión y migración como cursos de agua, o ser constituidos mediante estrategias de restauración sobre zonas abiertas.

4.10 Cultivo y/o plantación de guadua: Es la establecida por el hombre, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal, conservación de la biodiversidad, entre otros servicios ambientales. La obtención y aprovechamiento de bienes están sujetos a garantizar la conservación de la cobertura arbórea suficiente para brindar los servicios a que están destinadas.

4.11 Emisión de gases de efecto invernadero: Masa total de un gas de efecto invernadero (4.15) liberado a la atmósfera en un determinado periodo.

4.12 Enriquecimiento de bosque natural: Siembra de especies nativas, en el interior de los parches de bosque secundario o las cañadas, principalmente especies de los estados avanzados de la sucesión, muchas de las cuales son especies amenazadas o endémicas. Estas especies pueden tener valor biológico o de uso, son incluidas en la estrategia de propagación y manejo de especies claves. Esta estrategia tiene como fin aumentar las poblaciones de especies con bajas densidades poblacionales, amenazadas, endémicas o claves en procesos ecológicos.

4.13 Fecha de inicio de la actividad forestal: Fecha en la cual comienzan las actividades en el sector forestal, que se traducirán en remociones efectivas de emisiones de gases de efecto invernadero (4.24).

4.14 Fracción de Carbono: Parte de la biomasa que corresponde a Carbono acumulado.

NOTA: El Panel Intergubernamental de Cambio Climático considera, en promedio, el 50% de la biomasa como fracción de Carbono.

4.15 Gases de efecto invernadero (GEI): Componente gaseoso de la atmósfera, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes

NOTA. Algunos de los GEI son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆)

4.16 Incertidumbre: Parámetro asociado con el resultado de la cuantificación que caracteriza la dispersión de los valores que se podría atribuir razonablemente a la cantidad cuantificada

NOTA La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión.

4.17 Declaración de compensaciones de gases de efecto invernadero: Documento controlado, expedido por la organización responsable del programa de compensaciones de GEI (4.22) destinado a comunicar la información relacionada con la serie o conjunto de compensaciones (3.8), asignadas o vendidas.

4.18 Manejo sostenible de bosques naturales Hace referencia a actividades antropogénicas que generen el sostenimiento, a largo plazo, de las características del bosque natural (4.5), sin perjuicio de su aprovechamiento o carácter protector/productor, en un sentido de manejo sostenible.

4.19 Organización responsable del programa de compensaciones de GEI Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o una parte o combinación de ellas, ya esté constituida formalmente o no, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y

administración y que desarrolla actividades forestales con el fin de generar compensaciones de emisiones de GEI (4.8) las cuales pueden ser comercializadas o no.

4.20 Plan de manejo forestal: Documento que incluye el conjunto de acciones a ejecutar para la realización de una actividad forestal, con el fin de establecer, desarrollar, manejar, conservar y cosechar bosques naturales, de acuerdo con los principios de utilización racional y rendimiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

4.21 Plantación forestal: Una plantación forestal consiste en el establecimiento de árboles que conforman una masa boscosa y que tiene un diseño, tamaño y especies definidas para cumplir objetivos específicos.

4.22 Programa de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero: Conjunto de acciones definidas para compensar emisiones de gases de efecto invernadero (4.11), organizadas en un sistema que mide, registra, cuantifica y gestiona las remociones de GEI, a través de actividades en el sector forestal.

4.23 Regeneración natural asistida: Es la siembra de hierbas, arbustos y árboles para restaurar zonas degradadas, promoviendo la regeneración natural de la vegetación pre-existente y eliminando las causas de la alteración (como la ganadería) o previniendo procesos sociales que han afectado o degradado las zonas.

4.24 Remoción de gases de efecto invernadero: Masa total de un GEI (4.15) removido de la atmósfera en un determinado periodo, en toneladas de CO₂.

4.25 Reservorio de Carbono: Para los propósitos de compensación de emisiones (4.8), los reservorios de carbono corresponden a la biomasa por encima del suelo y la biomasa por debajo del suelo.

4.26 Seguimiento: Evaluación periódica o continua de las remociones (4.24) o compensación de emisiones de GEI (4.8) o de otros datos relacionados con los GEI (4.11).

4.27 Sistema agroforestal: Tipo de sistema productivo en donde se combinan, en tiempo y espacio, especies agrícolas con especies arbóreas o arbustivas multipropósito. En densidades que van desde árboles dispersos hasta sistemas complejos que siguen arreglos de siembra, con el fin de integrar armónicamente la actividad agropecuaria con la forestal para garantizar la sostenibilidad del sistema productivo.

4.28 Sistema de información sobre las compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero: Conjunto de procesos y procedimientos definidos para establecer, gestionar y mantener la calidad de la información sobre las compensaciones de emisiones de GEI.

4.29 Sistema silvopastoril: Tipo de sistema productivo que combina áreas dedicadas a la ganadería, con especies arbóreas o arbustivas (maderables, frutales, forrajeras), bajo un esquema de manejo integral, en donde interactúan y se relacionan los pastos y los animales.

4.30 Suplementación: Se basa en el mismo principio de la estrategia denominada ampliación, pero incluyendo, en los remanentes, especies que ya han desaparecido localmente, este es un caso muy común en ecosistemas altamente transformados.

5. PRINCIPIOS GENERALES

Se han identificado los siguientes principios para los programas de compensación de GEI

5.1 Transparencia: La metodología de cálculo de las remociones de GEI y el sistema de información, definido en el numeral 3.28, deben ser determinados y manejados de forma transparente, así como los supuestos establecidos para tal fin; por tanto, es importante que las organizaciones garanticen el acceso a la información pertinente de sus procesos para facilitar así el control.

5.2 Pertinencia: Las actividades forestales, los reservorios de carbono, las variables y las metodologías aplicadas para la estimación de las compensaciones, deben ser apropiados para las necesidades del cliente.

5.3 Confiabilidad: Las estimaciones sobre las compensaciones deben basarse en el uso de datos, variables y modelos, de fuentes reconocidas y/o técnicamente sustentadas.

5.4. Continuidad: Las actividades en el sector forestal y, por tanto, las remociones que se contabilizarán como compensaciones, deben formar parte de acciones continuas, que garanticen su permanencia en el corto, mediano y largo plazo.

5.5 Exactitud: La organización responsable del programa de compensaciones debe seleccionar y usar metodologías de cuantificación que minimicen razonablemente la incertidumbre y produzcan resultados exactos, coherentes y reproducibles.

6. REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN DE GEI

6.1 Descripción de la actividad forestal

La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe contar con un plan de manejo forestal en donde se describan las actividades que realiza, considerando al menos los siguientes aspectos:

- Nombre del programa de compensación y entidad responsable de su administración
- límites geográficos del área de la actividad forestal
- características ambientales del área en la que se desarrollan las actividades forestales
- descripción de las actividades forestales (definidas en 4.1) empleadas para ejecutar el programa de compensaciones
- descripción de las especies forestales y justificación de su uso
- información sobre las actividades necesarias para un buen desarrollo de las especies y la disponibilidad del material vegetal (paquete tecnológico).
- tasas de siembra periódicas
- fecha de inicio de la actividad forestal,
- las actividades de manejo silvicultural

Los límites geográficos del área deberán ser incluidos en un Sistema de Información Geográfica (SIG) y cada uno de los lotes que se incluirán en las actividades forestales, georreferenciados de tal modo que el seguimiento de las actividades sea realizado para cada uno de los lotes o áreas geográficas incluidas en el Programa de Compensaciones.

En el caso de actividades diferentes a manejo sostenible de bosque natural, el sistema de información geográfica, debe demostrar que las áreas en donde se establecen las actividades forestales están representadas por coberturas vegetales diferentes a bosque. Del mismo modo, que las áreas en las que se definen actividades de manejo sostenible de bosque, cumplen con la definición de bosque (véase numeral 4.5).

NOTA. El uso de Sistemas de Información Geográfica, puede incluir fotografías aéreas, imágenes de satélite u otras herramientas asociadas a este tipo de análisis. Si no se cuenta con estas herramientas, podrán emplearse permisos de aprovechamiento, planes territoriales, registros del catastro, otros documentos oficiales y/o testimonios escritos desarrollados con la comunidad, presente en el área, mediante una metodología participativa.

NOTA. El Programa de compensaciones puede incluir especies nativas y no nativas para el desarrollo de las actividades en el sector forestal.

6.2 Cuantificación de remociones

6.2.1 Información básica

La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe contar con la siguiente información, necesaria para la conversión de biomasa a stocks de carbono:

- modelos de crecimiento (ecuaciones o incrementos medios anuales),
- densidad anhidra de la biomasa,
- fracción o contenido de carbono de la biomasa, y
- factores de expansión de biomasa aérea a biomasa total.

Los datos anteriores deben expresarse en función de las densidades de plantación para cada una de las actividades forestales propuestas.

6.2.2 Metodologías de cuantificación

La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe seleccionar y usar metodologías de cuantificación que minimicen razonablemente la incertidumbre y produzcan resultados exactos, coherentes y reproducibles. La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe explicar y justificar la selección de las metodologías de cuantificación, con base en al menos uno de los siguientes aspectos:

- referencia a la literatura pertinente y/o uso de juicio de expertos
- medición y muestreo apropiados

Con base en la metodología seleccionada la organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe calcular un valor que represente el cambio en los reservorios de Carbono, en el área donde se desarrolle la actividad forestal, para el período de reporte.

La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe explicar cualquier cambio en las metodologías de cuantificación.

6.2.3 Consideración de los reservorios de Carbono

Al estimar las variaciones de carbono deben considerarse como mínimo los reservorios:

- biomasa por encima del suelo
- biomasa por debajo del suelo

De acuerdo con lo anterior, la organización responsable del Programa de Compensación de emisiones puede o no considerar el carbono en la biomasa presente en madera muerta, hojarasca y el carbono en el suelo.

6.2.4 Medición y recopilación de datos

La organización responsable del programa de compensación de emisiones, debe establecer y documentar la metodología para llevar a cabo el seguimiento sobre los cambios anuales en el área de las actividades en el sector forestal (numeral 4.3), la densidad de plantación o el número de árboles por unidad de área y las fechas de establecimiento cada uno de los anteriores. El programa de compensación de emisiones puede considerar la aplicación de una metodología de muestreo, definiendo la frecuencia del seguimiento al crecimiento de las especies, debidamente documentada. Cuando el programa de compensación de emisiones realice estas actividades, debe llevar un registro ordenado de las mediciones realizadas para el cálculo de las variaciones de carbono. Esta información debe tener un sustento estadístico.

Las mediciones realizadas sobre las variaciones de carbono podrán ser empleadas para corregir los valores obtenidos mediante el uso de datos provenientes de información secundaria. Esta corrección debe hacerse consistentemente con la frecuencia del muestreo y el seguimiento del crecimiento.

El programa de compensación de emisiones puede vender o asignar compensaciones, estimadas con base en modelos de crecimiento y/o información secundaria. En este caso, el programa de compensación de emisiones, no debe vender o asignar más del 90% de las compensaciones calculadas.

Cuando la organización responsable del programa de compensación de emisiones realice muestreos, para determinar el crecimiento de las especies y generar modelos propios de crecimiento, podrá vender o asignar el valor total de las compensaciones calculadas, de acuerdo al programa de certificación que escoja la organización responsable del programa de compensación de emisiones, según el numeral 7.

La organización responsable del programa de compensación de emisiones debe asegurarse de que los equipos de seguimiento y medición, que se utilicen, se mantengan calibrados o verificados, y deben conservarse los registros asociados.

Como parte de la recopilación de datos, la organización responsable del programa de compensación de emisiones debe describir los eventos de perturbación, tales como daños por inundaciones, incendios, ataques por plagas, etc., en el caso de que se presenten. Esta información se debe tener en cuenta en el cálculo de biomasa/carbono en las áreas de la actividad forestal.

6.2.5 Cálculo de remociones

La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe calcular las remociones de GEI, de acuerdo con la metodología de cuantificación seleccionada (véase el numeral 5.2.2).

6.3 Gestión de requisitos legales y tenencia de la tierra

6.3.1 Requisitos ambientales

La organización responsable del programa de compensaciones debe establecer, implementar y mantener un procedimiento(s) para:

- a) identificar y tener acceso a los requisitos legales ambientales, y
- b) determinar cómo se aplican estos requisitos a las actividades forestales del programa de compensaciones.

En coherencia con lo anterior, la organización responsable del programa de compensaciones debe establecer, implementar y mantener procedimientos para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales ambientales. La organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe mantener los registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

6.3.2 Tenencia de la tierra

La organización responsable del programa de compensaciones debe demostrar que posee los derechos para el uso de la tierra en la actividad forestal, durante un lapso de tiempo que garantice que se alcanzan las compensaciones vendidas o asignadas.

6.4 Gestión de la información

6.4.1 Base de datos

La organización responsable del programa de compensaciones debe contar con una base de datos que incluya, como mínimo:

- área con actividades forestales (en Hectáreas)

- coordenadas geográficas
- cobertura vegetal al inicio de las actividades forestales
- información sobre los derechos de tenencia y uso del suelo
- especie / especies
- procedencia y producción del material vegetal
- objetivo de la actividad forestal (p.e conservación, recuperación, producción, etc.).
- ciclo de manejo de la(s) especie(s) y duración de las actividades forestales
- fecha de inicio de las actividades forestales
- manejo silvicultural
- crecimiento anual en biomasa, si realiza mediciones periódicas
- parámetros relacionados con la conversión de biomasa a variaciones de carbono de acuerdo con la metodología seleccionada.
- resultados de la cuantificación de las remociones
- eventos de perturbación (si se presentan)

Adicionalmente la organización responsable del Programa de Compensación de emisiones debe contar con una base de datos, que permita hacer seguimiento a las áreas, actividades forestales y remociones que han sido asignadas o vendidas como compensaciones, la cual garantice que no se realiza doble contabilización de las compensaciones y, por tanto, la sobreestimación de las remociones generadas por las actividades forestales del programa.

6.4.2 Gestión de la calidad de la información

La organización responsable del programa de compensaciones debe establecer y mantener procedimientos documentados de gestión de la información de las compensaciones de emisiones GEI, que garanticen que se:

- a) realizan revisiones/auditorías rutinarias y coherentes para asegurar la exactitud y cobertura total de la cuantificación de las remociones de GEI,
- b) identifique y de tratamiento a los errores y omisiones, identificadas
- c) han identificado la responsabilidad y autoridad de aquellos encargados del programa de compensaciones

6.4.3 Control de documentos

Se debe establecer un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para:

- a) se documenten y archiven los registros pertinentes, incluyendo las actividades de gestión de la información.
- b) aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión;
- c) establecen y mantienen procedimientos de retención de documentos y mantenimiento de registros que permita la verificación del programa.
- d) asegurarse de que las versiones vigentes y pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los puntos de uso;
- e) asegurarse de que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;
- f) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.

NOTA: La documentación, bien sea en soporte electrónico, papel u otro formato se debe manejar de acuerdo con los procedimientos de retención de documentos y mantenimiento de registros de la gestión de la información sobre GEI.

NOTA Cuando aparece el término "procedimiento documentado" dentro de este protocolo, significa que hay que establecer, documentar, implementar y mantener el procedimiento. Un

solo documento puede incluir los requisitos para uno o más procedimientos. Un requisito relativo a un procedimiento documentado puede cubrirse con más de un documento.

NOTA La documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio.

6.5 Eventos de perturbación previos a alcanzar la compensación

Cuando se presenten eventos de perturbación que evitan alcanzar compensaciones ya vendidas, el programa de compensación debe informar a sus clientes sobre la situación y las acciones tomadas.

6.6 Expedición de las Compensaciones

Por cada serie o conjunto de compensaciones asignadas o vendidas, la organización responsable del programa de compensaciones debe suministrar o preparar un informe y/o declaración que incluya como mínimo lo siguiente:

- Nombre del programa forestal de compensaciones
- Área total y ubicación de las actividades forestales del proyecto
- Actividad(es) forestal(es), de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1, incluyendo el objetivo (producción o conservación)
- Listado de la(s) especie(s) empleada(s) en las actividades forestales
- fecha de inicio de las actividades del programa
- toneladas de CO₂ asignadas
- datos de contacto de la organización responsable del programa de compensaciones.
- una declaración que describa si el Programa de Compensaciones ha sido certificado
- Fecha de expedición del certificado y periodo de validez

La organización responsable del programa de compensaciones debe contar con un sistema de control de las declaraciones expedidas, el cual incluya la numeración e identificación de la entidad a quienes han sido asignadas o vendidas las compensaciones.

6.7 Validez de las compensaciones emitidas

La organización responsable del programa de compensación debe demostrar que las remociones de CO₂ fueron reales, de acuerdo con las actividades forestales, para un periodo definido.

Las compensaciones otorgadas expiran al término del horizonte del programa de compensación para el cual se expidieron.

Nota 1: el horizonte del programa podrá ser definido por la organización responsable del mismo. En todo caso, los programas de compensación de emisiones deberán tener un horizonte mayor o igual a 10 años, contando desde la fecha de inicio de acuerdo con el numeral 4.13.

7. CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS COMPENSACIONES OBTENIDAS

La organización responsable del programa de compensación de emisiones de GEI podrá optar por dos formas de obtener la certificación de las compensaciones para realizar la venta de las mismas:

1. Por medio de un programa de certificación que comprende una auditoría de otorgamiento, y auditorías de seguimiento anuales, hasta la terminación del horizonte del programa.
2. Por medio de un programa de certificación que comprende una auditoría de otorgamiento, y auditorías de seguimiento regulares (una vez se haya cumplido la compensación), cada vez que el programa de compensación de emisiones pretenda ofrecer las compensaciones al público.

7.1 Certificación y comercialización de compensaciones ex ante

La organización responsable del programa de compensación de emisiones podrá certificar y realizar la venta de compensaciones ex ante si decide tomar la opción 1 del numeral anterior. Adicionalmente el programa de compensación de emisiones deberá asegurar la permanencia de la actividad forestal de acuerdo con las condiciones del programa. En todo caso, la organización responsable del programa de compensación de emisiones, debe mantener una reserva del 15% del total de las compensaciones proyectadas, las cuales podrán ser vendidas al final de la actividad del programa.

Si la organización responsable del programa de compensación de emisiones estima sus compensaciones con base en modelos de crecimiento y/o información secundaria, debe sujetarse a las condiciones presentadas en el numeral 6.2.4.

Si la organización responsable del programa de compensación de emisiones decide suspender la actividad forestal, el responsable del programa de compensación de emisiones debe responder a los compradores por las compensaciones vendidas de manera anticipada, si el 15% de reserva no alcanza a cubrir el total de las ventas realizadas.

7.2 Certificación y comercialización de compensaciones ex post

La organización responsable del programa de compensación de emisiones debe solicitar una auditoría de otorgamiento el cual le permitirá solicitar posteriormente, la certificación de las compensaciones obtenidas a través de la ejecución de las actividades forestales, por medio de una auditoría de seguimiento, en donde se certificarán únicamente las compensaciones ex post obtenidas en un periodo de tiempo determinado y de acuerdo a las condiciones presentadas en el numeral 6.2.4.

La auditoría de otorgamiento tendrá vigencia máxima de cinco (5) años, en donde el proyecto debe solicitar como mínimo una auditoría de seguimiento.

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Jefe de Cambio Climático
- Coordinador Comercial Logístico Cambio Climático
- Profesional de Cambio Climático
- Profesional de Acreditación y Calificación Cambio Climático
- Profesional de Gestión de Mejora y Mercados en Cambio Climático